

**Al contestar refiérase
al oficio N° 15047**

22 de octubre, 2026
DFOE-DEC-4503

Señor
Randal Black Reid
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Estimado señor:

Asunto: Remisión de orden N° **DFOE-DEC-ORD-00016-2026** relacionada con la contratación 2023LE-000004-0025700001, sobre *“SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN DERECHO LABORAL BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA”*

La Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus potestades de fiscalización superior de la Hacienda Pública, otorgadas mediante los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, en atención a una denuncia, realizó una investigación relacionada con la contratación 2023LE-000004-0025700001 de cita.

En ese sentido, este oficio se dirige al actual Alcalde, señor Randal Black Reid, o a quien ocupe el cargo, para lo que proceda de acuerdo a sus competencias y responsabilidades de administrador general de ese gobierno local, específicamente en torno a la gestión administrativa de sus funcionarios.

Seguidamente se exponen los hallazgos derivados de las acciones investigativas efectuadas a la fecha y las consideraciones que darán fundamento a la orden que se gira para el cumplimiento de esa Municipalidad, según se desarrolla en los siguientes apartados.

I. Antecedentes

- El 18 de noviembre de 2022, mediante número de solicitud 0062022515100006, se tramitó la contratación directa por escasa cuantía mediante el procedimiento 2022CD-000042-0025700001, con el fin de contratar los servicios de *“(…) asesoría legal en derecho laboral, según normativa legal establecida con el (sic) recursos humano (sic), y por la entrada en vigencia de la nueva Ley de Empleo Público.”*¹

- El 4 de enero de 2023, se suscribió contrato entre el Alcalde Municipal de Siquirres y la empresa BDS ASESORES JURÍDICOS S.A. (contratista adjudicado) por *“SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN DERECHO LABORAL BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA”*. El contrato se firmó por un plazo inicial de un año, vigente a partir del 5 de enero de 2023 y con la opción de ser prorrogado por tres años adicionales; sin embargo, el contrato no fue prorrogado.

¹ Ver solicitud de contratación 0062022515100006, según consta en el expediente electrónico disponible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

DFOE-DEC-4503

2

22 de octubre, 2026

- Según consta en información emitida por la Tesorería Municipal de Siquirres², el monto total pagado por los servicios prestados por el contratista, en el marco del procedimiento 2022CD-000042-0025700001, ascendió a ₡21.326.250,00. Dicho pago cubre el periodo de ejecución de los servicios, comprendido entre enero y julio de 2023.

II. Hechos relevantes sobre la contratación objeto de investigación

- El 6 de junio de 2023, mediante número de solicitud 0062023515100001, se tramitó la licitación menor 2023LE-000004-0025700001 para la contratación de “SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN DERECHO LABORAL BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA”, para la contratación de servicios de “(...) asesoría legal en derecho laboral, según normativa legal establecida con recursos humano (sic), y por la entrada en vigencia de la nueva Ley de Empleo Público.”.³

- En el pliego de condiciones del citado procedimiento de contratación 2023LE-000004-0025700001, de fecha junio de 2023, apartado 5. “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, se definió como obligaciones y tareas a ejecutar las siguientes:

- a. Brindar servicios de asesoría en materia Legal Laboral, de forma telefónica, en línea (vía remota) o de manera presencial, según sea requerido por la Municipalidad.
- b. Emitir por escrito, criterios técnico - jurídicos sobre las consultas relacionadas con el objeto de la contratación.
- c. Asesorar y acompañar procedimientos administrativos disciplinarios que sean requeridos por la Municipalidad.
- d. Asesorar, elaborar escritos y dar seguimiento en procesos judiciales en materia laboral que sean solicitados por la Municipalidad.
- e. Elaborar e impartir módulos de capacitación en temas de derecho laboral que sean requeridos por la Municipalidad.
- f. Llevar una bitácora que contendrá las asignaciones dadas, donde se deberá definir la entrega de cada producto o servicio.

- El 26 de julio de 2023, luego del trámite del procedimiento de contratación de cita y conforme a los términos de la “**RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N.5**”⁴, el Alcalde Municipal de Siquirres aprobó adjudicar la contratación de cita a la empresa BDS ASESORES JURÍDICOS S.A.

- El 9 de agosto de 2023, se suscribió contrato entre el Alcalde Municipal de Siquirres y la empresa BDS ASESORES JURÍDICOS S.A. (contratista adjudicado). El

² Oficio DTES-029-2024 del 11 de setiembre del 2024.

³ Ver solicitud de contratación 0062023515100001, en los apartados denominados “**Justificación de la procedencia de la contratación**” y “**Finalidad pública que se persigue satisfacer con el concurso**”, disponible en SICOP.

⁴ Emitida el 26 de julio de 2023 por el Departamento de Proveeduría.

DFOE-DEC-4503

3

22 de octubre, 2026

contrato se firmó por un plazo inicial de un año, vigente a partir del 10 de agosto de 2023 y con la opción de ser prorrogado por tres años adicionales.⁵

- El 5 de junio de 2024, mediante oficio DTH-243-2024, suscrito por la Encargada Logística Administrativa a.i. y dirigido a la Proveeduría de la Municipalidad de Siquirres, se solicitó la primera prórroga al contrato de los servicios contratados mediante el procedimiento 2023LE-000004-0025700001 de cita. En dicho documento, no se consigna información sobre los motivos o alcances de la prórroga, sólo se indica que “(...) *se espera un consumo anual de hasta ₡90.000.000,00 esto según necesidades institucionales*”.

- El 10 de junio de 2024, se formalizó la primera prórroga al contrato, suscrito entre el Alcalde Municipal de Siquirres y la empresa BDS ASESORES JURÍDICOS S.A.⁶

- El 11 de marzo de 2025, mediante oficio DTH-027-2025, suscrito por la Encargada del Departamento de Talento Humano y en atención a una solicitud de información requerida por esta Área de Investigación se indicó, entre otros, que: “(...) *se informa que en (sic) el Departamento Legal es unipersonal, ocupando el puesto de Abogado Institucional; (...).*”.

- El 1 de julio de 2025, mediante oficio DAL-051-2025, suscrito por la Encargada Logística Administrativa a.i. y dirigido a la Proveeduría de la Municipalidad de Siquirres, se solicitó la segunda prórroga al contrato de los servicios contratados mediante el procedimiento 2023LE-000004-0025700001 de cita. En dicho documento, se consignó que “(...) *es importante mencionar que el período de la prórroga corresponde del 10/08/2025 al 10/08/2026, esto dado a que el contrato inicial tiene la fecha 10/08/2023 y la primera prórroga comprende el periodo del 10/08/2024 al 10/08/2025.*”.

- El 9 de julio de 2025, se formalizó la segunda prórroga al contrato, suscrito entre el Alcalde Municipal de Siquirres y la empresa BDS ASESORES JURÍDICOS S.A.⁷

- El 19 de agosto de 2025, mediante el oficio DAL-068-2025, la Encargada del Departamento Administrativo de la Municipalidad de Siquirres, quién funge como Administradora del contrato de servicios de asesoría jurídica tramitado mediante el procedimiento 2023LE-000004-0025700001 de cita, en respuesta a una solicitud de información formulada por esta Área, en relación con la necesidad institucional a satisfacer a partir de la contratación de tales servicios manifestó lo siguiente:

“La necesidad se dio ya que con anterioridad al 2019, la Municipalidad contaba con dos asesores jurídicos, el cual disfrutó de vacaciones y aunado se acogió a la pensión. A la fecha, aún no ha sido posible crear la plaza para poder acuerpar al departamento de Asesoría Legal de la Municipalidad, por lo cual sigue con deficiencia en poder atender las gestiones legales en su totalidad. (...) Por lo que, al tener únicamente un Asesor Legal en planta, el

⁵ Ver apartado “5.1 Contrato”, número de contrato 0432023513000056-00, expediente electrónico del procedimiento 2023LE-000004-0025700001 disponible en SICOP.

⁶ Ver apartado “5.1 Contrato”, número de contrato 0432023513000056-01, expediente electrónico del procedimiento 2023LE-000004-0025700001 disponible en SICOP.

⁷ Ver apartado “5.1 Contrato”, número de contrato 0432023513000056-02, expediente electrónico del procedimiento 2023LE-000004-0025700001 disponible en SICOP.

DFOE-DEC-4503

4

22 de octubre, 2026

mismo por mayor esfuerzo humano dado, no se le hacía fácil atender todo el mundo laboral que conlleva una municipalidad, ya que a grandes rasgos el abogado de planta es responsable hasta de atender en situaciones al Concejo Municipal y Comité de Deportes. Aunado el cambio de la normativa legal que ha sufrido el país, la entrada en vigencia de la Ley N°10159 Marco Empleo Público venía a marcar un giro en la forma de trabajo relacionado al recursos humano, la administración quería estar preparada ante su implementación para sí con un especialista laboral poder cubrir lo requerido por la Administración; que dicha contratación permitió entre el 2023 y 2024 atender grandes casos de demandas laborales; las cuales muchas de ellas, se han ganado y la Municipalidad no ha tenido que incurrir en pagos de indemnizaciones por su buena defensa./ (...).”

Por otra parte, en el citado oficio DAL-068-2025, se indicó en relación con los motivos que justificaron la decisión de tramitar la primera y segunda prórroga al contrato, lo siguiente:

“La primera prórroga se dio por los seguimientos de atención de demandas, la negociación de la convención colectiva entre otros temas de relevancia, que aún el Asesor Legal se le hacía imposible atender, máxime que la entrada en vigor de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, incrementó significativamente las tareas a atender en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), por parte de la Asesoría Jurídica, (...). Es menester mencionar que la segunda prórroga únicamente se realizó para atención de negociación de convención colectiva la cual no ha culminado, dado a que las demandas laborales y la ley Marco Empleo público ya se abarcó su implementación en mayoría./ (...).”

- A partir de información remitida por la encargada de la Tesorería Municipal de Siquirres⁸, se determinó que el monto total cancelado por los servicios ejecutados por el contratista y contratados al procedimiento 2023LE-000004-0025700001, asciende a ₡107.720.250,00, lo anterior, en el periodo comprendido entre agosto de 2023 y diciembre de 2025.

- El 5 de marzo de 2026, mediante oficio DAL-028-2026, suscrito por la Encargada de Planificación a.i. (Administradora del contrato) y dirigido a la Proveeduría de la Municipalidad de Siquirres, se solicitó la tercera prórroga al contrato de los servicios contratados mediante el procedimiento 2023LE-000004-0025700001 de cita. En dicho documento, se consignó que “(...) se procede con la gestión de prórroga en tiempo y forma, por efectividad en el proceso. Es importante mencionar que el período de la tercera y última prórroga prevista en el contrato corresponde del 10/08/2026 al 10/08/2027, esto dado a que el contrato inicial tiene la fecha 10/08/2023, la primera prórroga comprendía del periodo del 10/08/2024 al 10/08/2025 y la segunda prórroga del 10/08/2025 al 10/08/2026; pero que ante inyección de contenido presupuestario se procede con la tercera y última prórroga, por ende la orden de inicio al proceso se hará una vez ejecutada esta prórroga, en el mes de marzo 2026 que a efectos del contrato correría hasta marzo 2027.”

⁸ Oficios DTES-029-2024 del 11 de setiembre del 2024; DTES-026-2025 del 1 de abril de 2025 y DTES-009-2026 del 11 de marzo del 2026.

DFOE-DEC-4503

5

22 de octubre, 2026

- El 26 de marzo de 2026, se formalizó la tercera prórroga al contrato, suscrito entre el Alcalde Municipal de Siquirres y la empresa BDS ASESORES JURÍDICOS S.A.⁹

- Según información visible en SICOP, en el periodo 2026, se registra el trámite de confección de *orden de compra* (según orden de pedido número 0822026513000004)¹⁰, por la suma de ₡4.356.000,00. De acuerdo con los resultados de la verificación del expediente que consta en SICOP, al 8 de octubre de 2026, el monto cancelado al contratista por los servicios prestados y relacionados con la tercera prórroga del contrato, asciende a ₡3.584.650,00, quedando un saldo disponible de ₡771.375,00 con respecto al monto original de la citada orden de compra.¹¹

- De acuerdo con la información contenida en los informes emitidos por el proveedor de los servicios contratados¹², las tareas que ha venido ejecutando el contratista en el marco de la contratación de cita, refieren a: atención de recursos de amparo; revisión de insumos reestructuración: manual de organización, manual de puestos y diagnóstico final; respuesta a recurso de amparo de legalidad; recurso de casación; criterio sobre la metodología de cálculo de salarios; criterio jurídico sobre negociación fracasada, trámite de homologación y efectos del voto de la Sala Constitucional en materia de la ley 9635; elaboración consulta a Colegio de Contadores; revisión procesos judiciales para reporte NICSP; entre otros.

- El 8 de octubre de 2026, mediante oficio DA-597-2026, el Alcalde Municipal de Siquirres, en respuesta a una solicitud de información formulada por esta Área, manifestó en lo que interesa lo siguiente:

“(...) A la fecha, la Municipalidad de Siquirres no cuenta con un estudio formal de capacidad operativa del Departamento Legal que determine o cuantifique técnicamente su capacidad para atender la totalidad de la demanda institucional de servicios jurídicos, incluida la materia de derecho laboral. En consecuencia, no se dispone de un informe de resultados de esta naturaleza que pueda ser aportado en los términos solicitados./ (...) de conformidad con el Manual de Organización de la Municipalidad de Siquirres, al Departamento Legal le corresponde atender las diferentes actividades jurídicas requeridas por la institución, brindar asesoría a las distintas instancias municipales, representar a la Municipalidad en procesos judiciales y ante diferentes instancias externas, brindar soporte jurídico en la negociación de acuerdos, convenios y contratos de interés municipal, así como las demás funciones

⁹ Ver apartado “5.1 Contrato”, número de contrato 0432023513000056-03, expediente electrónico del procedimiento 2023LE-000004-0025700001 disponible en SICOP.

¹⁰ Tramitada mediante oficio DAL-048-2026 del 10 de abril de 2026, suscrito por la Encargada de Planificación Institucional a.i. y administradora del contrato. También en SICOP, consta oficio DAL-131-2026, correspondiente a la orden de pedido 0822026513000030, sin embargo su estado es “Rechazado” ya que, según se motivó, existe aún saldo disponible en la orden de pedido N°0822026513000004.

¹¹ Según consta en el oficio DAL-174-2026, del 8 de octubre de 2026, suscrito por la Encargada de Planificación Institucional a.i. y administradora del contrato.

¹² Documentación adjunta a los oficios DTES-029-2024 del 11 de setiembre del 2024; DTES-026-2025 del 1 de abril de 2025 y DTES-009-2026 del 11 de marzo del 2026, suscritos por la encargada de la Tesorería Municipal.

DFOE-DEC-4503

6

22 de octubre, 2026

establecidas institucionalmente./ Si bien estas circunstancias no corresponden ni sustituyen un estudio técnico de capacidad operativa, en la práctica institucional se ha identificado la necesidad de contar con apoyo jurídico especializado para atender determinados asuntos, particularmente aquellos relacionados con materia laboral, considerando la diversidad y especialidad de las gestiones que debe atender el único profesional que conforma el Departamento Legal./ (...).”.

III. Criterio jurídico y técnico

La Administración Pública, debe regir su actuar bajo el principio de legalidad por lo que los actos administrativos dictados en su labor sustancial deben estar ajustados a dicho principio así como al deber de probidad; de lo contrario, se puede incurrir en causales de responsabilidad administrativa, civil, o penal según sea el caso.

En el artículo 17 el Código Municipal establece las atribuciones y obligaciones de la persona titular de la alcaldía, entre ellas las siguientes:

“Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: / a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. / (...)

Aunado a lo anterior, la Ley General de Control Interno (LGCI), Nro. 8292, en el numeral 12, sobre los deberes del jerarca y titulares subordinados que en el sistema de control interno les corresponderá cumplir lo siguiente:

“... a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. / b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. / c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. / (...)”

En cuanto al caso concreto, la Ley General de Contratación Pública, Nro. 9986, en el Capítulo V “Contrato de servicios”, artículo 78, establece lo siguiente:

“La entidad contratante podrá realizar la contratación de servicios especializados que brinden personas físicas o jurídicas, cuando no pueda suplirlos a través de su propio personal y únicamente en forma temporal, si se acredita que tales servicios son idóneos para satisfacer la necesidad institucional. El contrato de servicios no originará relación de empleo entre la Administración y el contratista./ (...).”. (El subrayado es nuestro)

Por su parte, en el artículo 212 “Objeto de la contratación de servicios” del Reglamento a la Ley General de la Contratación Pública, Decreto Ejecutivo Nro. 43808, establece, en lo que interesa que: “(...) La Administración podrá realizar este tipo de

DFOE-DEC-4503

7

22 de octubre, 2026

contratación cuando requiera servicios especializados que brinden personas físicas o jurídicas, siempre y cuando acredite en la decisión inicial que no puede llevarlos a cabo con su propio personal. (...).". (El subrayado no pertenece al original)

En relación con la contratación de servicios profesionales, la Contraloría General ha señalado¹³ que: "(...) *la contratación administrativa de servicios profesionales se concibe como el medio legal idóneo para atender necesidades ocasionales, que estén referidas a un objeto específico; (...).*".

Por su parte, mediante el oficio DGCA-533-98, de fecha 2 de junio de 1998¹⁴, se indicó sobre el tema, en lo que interesa, lo siguiente:

"(...) I. En primer término, somos del criterio que el servicio de asesoría legal de la Institución constituye una labor habitual y permanente, (...) ello no obsta para que, en casos muy calificados y fundamentalmente vinculados con supuestos en los que pudiera existir conflicto de intereses, o bien relacionados con materias que requieran determinada especialización de la que no dispongan los abogados de la institución, que la Administración pueda acudir a la contratación de profesionales en derecho, seleccionados conforme a los principios que rigen la contratación administrativa, para que lleven casos específicos. (...).". (El subrayado no pertenece al original)

En ese mismo sentido, la Dirección de Contratación Pública (DCoP) del Ministerio de Hacienda, mediante el criterio MH-DCoP-OF-0894-2024, del 18 de diciembre de 2024, en relación con el tema que nos ocupa y en referencia a lo regulado en el artículo 212 del RLGCOP señaló: "*Para que la Administración utilice este tipo de contractual deberán concurrir las siguientes particularidades: 1. La adquisición versa sobre servicios especializados (técnicos o profesionales); 2. La Administración no puede suplir estos servicios a través de su propio personal y; 3. Son servicios cuya prestación es temporal.*".

Asimismo, en cuanto a las características de este tipo de contratación, la citada DCoP de Hacienda, en el oficio de referencia, expuso lo siguiente:

*"(...) la Contraloría General de la República, en adelante CGR, ha enumerado algunas de las características que ostentan las contrataciones de servicios profesionales: '1. **Atienden a un objeto determinado, constatable y exigible con base en los términos de la contratación, lo cual se refiere a los elementos de especificidad y verificabilidad de sus resultados.**./ 2. No generan una relación de dependencia o subordinación con la entidad contratante./ 3. **Obedecen a situaciones o necesidades puntuales, no permanentes, lo cual se refiere al principio de especificidad (...)**' (El resaltado no es del original).".*

¹³ Oficio N.º 891 (DFOE-SM-0085), de 28 de enero de 2010, emitido por el entonces Área de Servicios Municipales y oficio 06613 (DFOE-DL-0476) del 12 de junio de 2017, emitido por el Área de Fiscalización de Servicios de Desarrollo Local de la Contraloría General.

¹⁴ Ver además opinión jurídica 061 del 21 de abril de 2003, de la Procuraduría General de la República.

DFOE-DEC-4503

8

22 de octubre, 2026

Cabe agregar que, el Reglamento Autónomo de organización y servicios de la Municipalidad de Siquirres¹⁵, establece en el artículo 17 que *“El Departamento Legal brindará todo el apoyo legal en materia laboral a la institución, así como lo que al respecto se indique en el Manual de Procedimientos de la Municipalidad.”*. (El subrayado es nuestro)

Entonces, de acuerdo con la normativa y jurisprudencia señalada, resulta conveniente señalar que la Administración debe en primera instancia aplicar la relación de empleo público; es decir, tomar las previsiones para que la institución disponga del recurso humano que permita dar cumplimiento al servicio público encomendado.

En situaciones debidamente justificadas, podrá acudir a la contratación de servicios profesionales mediante los procedimientos ordinarios y según lo regulado en el artículo 78 de la LGCP y su reglamento, para lo cual, conviene destacar, según se expuso anteriormente, que se requiere que la contratación se limite a servicios especializados y cuando la Administración no pueda suplirse a través de su propio personal; que obedezca a necesidades puntuales y de carácter temporal, lo cual, deberá quedar debidamente acreditado en el expediente administrativo respectivo.

Específicamente en relación con el procedimiento 2023LE-000004-0025700001, contratación vigente hasta el mes de marzo de 2027, se observó que el objeto y finalidad representa una continuidad de la contratación de servicios de asesoría jurídica que ya venía contratando ese municipio desde el 4 de enero de 2023¹⁶, con el fin de atender diversas necesidades en materia de derecho laboral, incluyendo asesoría, acompañamiento en procedimientos administrativos y judiciales, entre otros, para lo cual, a la fecha ha cancelado la suma total de ₡111.304.900,00.¹⁷

Si bien, como se señaló anteriormente, el objeto contractual refiere a servicios en materia laboral, a partir del análisis de la información contenida en los informes emitidos por el contratista y relacionados con los servicios ejecutados por el contratista, se observó que algunas de las actividades podrían corresponder a labores ordinarias sujetas a la atención por parte de personal de planta de esa municipalidad.

Según se argumentó por ese municipio, el fin de tales contrataciones es satisfacer las necesidades institucionales en materia de derecho laboral que surgieron con la entrada en vigencia de la Ley de Empleo Público, la negociación de la convención colectiva, entre otros; y que la demanda de tareas se incrementó con anterioridad al 2019, ante la renuncia por pensión de un funcionario que laboraba para el Departamento Legal de ese Municipio, siendo que a la fecha no ha sido sustituido y tampoco se acreditó por parte de esa municipalidad que se hayan adoptado acciones dirigidas a suplir de mayor personal al citado departamento.

¹⁵ Publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nro. 35 del 19 de febrero de 2019.

¹⁶ Según procedimiento 2022CD-000042-0025700001 por “SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN DERECHO LABORAL BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA”.

¹⁷ Este monto comprende lo pagado con fecha de corte 8 de octubre de 2026, correspondiente a la contratación gestionada mediante el procedimiento 2023LE-000004-0025700001). No incluye los ₡21.326.250,00 correspondiente al procedimiento 2022CD-000042-0025700001, cuyo objeto contractual es el mismo.

Cabe agregar que, de acuerdo con información suministrada por ese municipio, si bien se reconoce que se ha identificado la necesidad a nivel institucional de contar con apoyo jurídico especializado para atender determinados asuntos, la decisión de la contratación de la asesoría externa y ampliaciones al contrato, no fue sustentada en un estudio de las necesidades de asesoría legal de la municipalidad, incluidas aquellas en materia de derecho laboral, estudio que a la fecha sigue sin haberse realizado.

En línea con lo anterior, es importante recordar que *“La Administración licitante es quien mejor conoce su necesidad, teniendo el deber de definir y buscar la solución que permita satisfacerla, en atención al fin que legalmente le ha sido impuesto, reconociéndose en su actuar, la discrecionalidad administrativa, al amparo de la cual define el objeto a contratar, su alcance y requisitos, facultad que encuentra límite en el principio de legalidad y los principios que rigen en materia de contratación administrativa, así como en lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública”¹⁸.*

IV. Orden

De conformidad con lo anteriormente señalado, y en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, normadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y ordinales 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Nro. 7428, se ordena lo siguiente:

Al señor Randal Black Reid, Alcalde Municipal de Siquirres o a quien en su lugar ocupe el cargo, lo siguiente:

4.1 Elaborar un estudio técnico de las necesidades de asesoría jurídica de la Municipalidad, incluidas las relacionadas con el derecho laboral, que considere al menos la naturaleza ordinaria, permanente, especializada o temporal de los servicios requeridos; la capacidad institucional disponible; los costos y beneficios de las alternativas de atención; y las condiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública, n.º 9986, y su Reglamento. Lo anterior, con el propósito de definir el modelo de atención de los servicios jurídicos municipales y adoptar las acciones necesarias para su implementación, de manera que se garantice la atención eficiente y continua de las necesidades institucionales.

Para acreditar su cumplimiento, deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública, a más tardar el **15 de marzo de 2027**, una certificación que acredite la elaboración del estudio técnico de necesidades de asesoría jurídica y la definición del modelo de atención de los servicios jurídicos municipales, sustentado en los resultados de dicho estudio.

4.2 Definir e implementar un mecanismo de control para la gestión de los servicios de asesoría jurídica de la Municipalidad, que permita verificar que las funciones ordinarias y permanentes sean atendidas mediante los recursos institucionales y que las contrataciones externas se limite a servicios especializados y temporales que no puedan ser atendidos con personal propio, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Contratación Pública, n.º 9986, y el artículo 212 de su Reglamento. El mecanismo

¹⁸ Resolución Nro. R-DCA-0985-2017 del 17 de noviembre de 2017

DFOE-DEC-4503

10

22 de octubre, 2026

deberá establecer, al menos, los criterios para determinar la procedencia de la contratación externa, la justificación de las necesidades, la verificación de la capacidad institucional y las responsabilidades de autorización y supervisión de los servicios contratados.

Para acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.2, deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública, a más tardar el **15 de abril de 2027**, una certificación que acredite la definición y oficialización del mecanismo de control, así como las acciones realizadas para su implementación, de conformidad con los términos establecidos en la presente disposición.

Por otra parte, se solicita informar al **Área de Seguimiento para la Mejora Pública** en el plazo de **cinco (5) días** hábiles siguientes a la comunicación de lo ordenado, lo que se indica a continuación:

- Aportar un correo electrónico para ser utilizado como medio oficial para notificaciones relacionadas con la presente orden.
- Designar y comunicar el nombre, puesto, número de teléfono y demás datos de quien asuma el rol **enlace oficial** con la Contraloría, y a un **encargado del expediente** de cumplimiento en cada institución, a efectos de atender cualquier consulta o enviar información requerida por esta Contraloría General, a propósito de la presente orden. Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo.

Dicha persona, tendrá la responsabilidad de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente (cuando y a quien en derecho corresponda).

La información la puede adjuntar mediante el módulo para la presentación de documentos en línea ingresando al siguiente enlace: <https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/r/wsfirma/cgrlinea/home?session=15636064659539>.

En caso de que el oficio y los documentos adjuntos correspondientes a la respuesta de la presente orden superen los 35 archivos (400Mbs cada archivo), deberá solicitar la habilitación de un repositorio electrónico mediante el formulario que encontrará en el siguiente enlace: <https://www.cgr.go.cr/05-tramites/rep-elec.html>

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, Nro. 6227, contra la presente orden caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, el Área de Fiscalización, en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

DFOE-DEC-4503

11

22 de octubre, 2026

En atención de lo anterior, el Área de Seguimiento para la mejora Pública llevará a cabo las verificaciones que se consideren pertinentes para el correspondiente seguimiento de la orden y asegurar su cumplimiento. En caso de acreditarse, un eventual incumplimiento, se procederá a realizar las acciones establecidas en el ordenamiento jurídico para el establecimiento de responsabilidades, con sustento en lo dispuesto el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428.

Atentamente,

Lic. Rafael Picado López
Gerente de Área

Licda. María Alejandra Quirós García
Asistente Técnico

Lic. Juan Diego Bolaños Rojas
Fiscalizador

Licda. Anabelle Chinchilla Bermúdez
Fiscalizadora

 **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

aab

Ce: Expediente
Seguimiento
G: 2024003278-2
C: 788-2024
NI: 17406-2024